OIARTZUNGO UDALA

# Subvenciones para el fomento de proyectos del sector primario de Oiartzun (Convocatoria de 2026)

## ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es establecer las bases para la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos del sector primario que se desarrollen en el municipio de Oiartzun.

El objetivo principal de estas subvenciones es la promoción y fortalecimiento del sector primario. Este objetivo concuerda con las principales políticas de desarrollo rural, tales como:

- Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico del medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar. Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- Garantizar y promover la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura de Euskadi y del conjunto de su medio rural en sus vertientes económica, social, ambiental y cultural, diseñando un modelo adaptado a la realidad y características de la agricultura vasca, frenando los procesos de despoblamiento y abandono, así como propiciando la interacción entre el medio rural y urbano, mediante actuaciones de discriminación positiva. Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural.

## ARTÍCULO 2. Tipos de explotación.

Para los criterios de esta convocatoria de subvención se diferenciarán dos tipos de explotación:

- Explotaciones Tipo 1: con 1 UTA o más o:
    - 20 o más vacas y/o
    - 100 o más ovejas y/o
    - 30 o más cerdos y/o
    - 20 o más caballos y/o
    - 500 o más gallinas/pollos y/o
    - 100 o más patos
    - Cultivadores de más de 1 ha de horticultura
    - Fruticultores de más de 1 ha

- Explotaciones Tipo 2: Todos los demás.

**ARTÍCULO 3. Personas beneficiarias y condiciones de participación.**

Con carácter general, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la explotación esté en Oiartzun.
b) Que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Oiartzun, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
d) No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones de inhabilitación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
e) En el caso de explotaciones de Tipo 1, que el titular esté dado de alta en el Régimen Agrario de la Seguridad Social.
f) Que la explotación cumpla con la normativa vigente en materia de sanidad vegetal, identificación y sanidad animal, bienestar animal y medio ambiente.

**ARTÍCULO 4. Líneas de subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables total o parcialmente los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2026.

Las líneas subvencionables podrán ser:

a) Subvenciones para inversiones y mejora de explotaciones:
    1. Construcción de edificios o naves de explotaciones agrícolas o ganaderas.
    2. Adquisición de maquinaria y equipos agrícolas.
    3. Instalaciones para horticultura y floricultura intensiva, tales como túneles, invernaderos, instalaciones de riego y calefacción, mantas de sombreo, mallas mosquiteras, mesas de cultivo, material de entutorado, etc., así como instalaciones fijas y mejoras tecnológicas en huertas al aire libre.
    4. Honorarios de arquitectos e ingenieros, así como estudios e informes de viabilidad relacionados con los gastos de los apartados anteriores.
    5. Gastos de asesoramiento orientados a la innovación tecnológica.

6. Trabajos de asesoramiento orientados al relevo generacional.
7. Iniciativas para impulsar la agricultura ecológica.

b) Subvenciones para el pago del coste del consumo de agua con fines agrarios.

c) Subvenciones para la gestión de animales muertos.

d) Subvenciones para la adaptación, prevención o protección de la emergencia climática. En la solicitud deberá constar expresamente que están destinados a hacer frente a la emergencia climática.
   1. Hacer frente a las necesidades de forraje y pienso de los animales.
   2. Tomas de agua
   3. Cubiertas climáticas, adaptaciones de invernadero, etc.
   4. Tratamientos frente a plagas por emergencia climática

e) Subvenciones para gastos del servicio veterinario.

f) Subvenciones de otras actividades:
   1. Iniciativas para que las mujeres de Oiartzun trabajen en la agricultura.
   2. Iniciativas para recuperar la actividad agraria en aquellos suelos agrarios que hayan quedado en desuso recientemente, o estén en riesgo de abandono.
   3. Iniciativas para mejorar las condiciones laborales de los/las baserritarras de Oiartzun.

**ARTÍCULO 5. Gastos no subvencionables.**

No se subvencionarán gastos como:

a) La compra de derechos de producción, animales y plantas anuales y su plantación.

b) Las inversiones destinadas a aumentar la producción por encima de restricciones de la producción o limitaciones de la ayuda comunitaria establecidas en virtud de una Organización Común de Mercado, regímenes de ayuda directa inclusive.

c) Las inversiones en agroturismos, sidrerías y bodegas vinícolas, las dirigidas a diversificación no agraria, las inversiones forestales, ni la maquinaria forestal.

d) La realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de las enfermedades de los animales.
e) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y en general cualquier impuesto, tasa o permiso pagado.
f) Los gastos generales y financieros, así como los gastos de seguros consecuencia de la inversión.
g) Las inversiones o gastos relacionados con la explotación forestal.
h) Mantenimiento de maquinaria.

**ARTÍCULO 6. Cuantía y criterios de la subvención.**

La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con la documentación aportada por el solicitante.

Cada explotación Tipo 1 recibirá una subvención máxima de 3.000 €.

Cada explotación Tipo 2 recibirá una subvención máxima de 1.000 €.

**6.1 Presupuesto.**

La convocatoria de 2026 autoriza subvenciones por importe de 50.000 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1 0223.480.414.00.02 2026: 50.000 €

En función de las características de las personas beneficiarias, se realizará la siguiente distribución económica:

- Explotaciones Tipo 1: 40.000 €
- Explotaciones Tipo 2: 10.000 €

El Ayuntamiento de Oiartzun podrá incrementar o reducir el gasto autorizado una vez analizadas todas las solicitudes existentes. Esto no supondrá una nueva convocatoria. No obstante, si no fuera suficiente para atender todas las demandas existentes, se distribuirá de forma proporcional.

En ningún caso el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención.

**6.2 Criterios: Subvenciones para inversiones y mejora de explotaciones:**

La cuantía de estas subvenciones será la siguiente:

- En el caso de explotaciones Tipo 1:
    - 50% del gasto, máximo 3.000 €.
    - Cuando las inversiones vayan dirigidas a producciones incluidas en certificados de calidad, denominación de origen o producción ecológica, o realizadas por jóvenes agricultores menores de 41 años o cuyo titular sea una mujer, las ayudas se incrementarán en un 20%. En el caso de que se cumplan más de una de estas condiciones, las ayudas se incrementarán como máximo en un 20%.
- En el caso de explotaciones Tipo 2:
    - 50% del gasto, máximo 1.000 €.

**6.3 Criterios: Subvenciones para el pago del coste del consumo de agua con fines agrarios.**

A quienes cumplan los requisitos de las explotaciones de Tipo 1, se les subvencionará el coste del 75% de la factura de consumo de agua, con las siguientes condiciones:

- Únicamente se subvencionará un consumo de agua superior a 62 m3/trimestre, cuando en el mismo contador existan, además de la explotación, viviendas u otras

actividades. En caso contrario no se aplicará ningún mínimo. Si sólo existe explotación, no se aplicarán mínimos.

- La cuantía máxima de la subvención será de 3.000 €.
- Sólo se admitirán las facturas correspondientes al año de aplicación de la subvención.

**6.4 Criterios: Subvenciones para la gestión de animales muertos.**

100% del gasto anual, hasta un máximo de 3.000 €, a las explotaciones de Tipo 1 y Tipo 2.

**6.5 Subvenciones para la adaptación, prevención o protección de la emergencia climática**

A quienes cumplan los requisitos de las explotaciones de Tipo 1, con las siguientes condiciones:

- Para hacer frente a las necesidades de forraje y pienso de los animales:
  - 30% del gasto, máximo 3.000 €.
- En los demás casos:
  - 50% del gasto, máximo 3.000 €.

- En el caso de explotaciones Tipo 2:
  - Para hacer frente a las necesidades de forraje y pienso de los animales:
    - 30% del gasto, máximo 1.000 €.
  - En los demás casos:
    - 50% del gasto, máximo 1.000 €.

**6.6 Subvenciones para gastos del servicio veterinario (sólo se admitirán facturas veterinarias o expedidas con autorización veterinaria).**

- En el caso de explotaciones Tipo 1:
  - 50% del gasto, máximo 1.000 €.
- En el caso de explotaciones Tipo 2:

- 50% del gasto, máximo 500 €.

**6.7 Criterios: Subvenciones de otras actividades.**

50% del gasto de la actividad, hasta un máximo de 1.000 €, a las explotaciones de Tipo 1 y Tipo 2.

**ARTÍCULO 7. Lugar de presentación de instancias y documentación.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o en la sede electrónica en las hojas de solicitud que el Ayuntamiento habilitará al efecto.

Para solicitar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia general.
- Certificado del censo de la explotación.
- Número de cuenta corriente y certificado de titularidad de la misma.
- En el caso de explotaciones Tipo 1, acreditación de estar dado de alta en el Régimen Agrario de la Seguridad Social o justificante de tener 1 UTA o más.
- Facturas que justifiquen el gasto:
  - Gasto de las inversiones y mejora de explotaciones.
  - Gasto del consumo de agua con fines agrarios.
  - Gasto de la gestión de animales muertos.
  - Gastos para hacer frente a los altos precios de los piensos y forrajes de los animales.
  - Gastos del servicio veterinario
  - Gastos de otras actividades:

**ARTÍCULO 8. Subsanación de errores y aportación de documentación complementaria**

En el caso de que la solicitud o documentación que la acompaña no contenga los datos identificativos, adolezca de algún defecto o insuficiencia, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos de acuerdo con lo establecido por la

Ley 38/2003, General reguladora de las subvenciones y Ordenanza General Municipal (BOG 30/11/2018), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 23 de la citada Ley.

**ARTÍCULO 9. Plazos.**

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta el 1 de diciembre.

**ARTÍCULO 10. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones previstas en la presente normativa serán compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por entidades públicas o privadas. Para resolver las dudas que puedan surgir sobre la compatibilidad, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018).

En caso de obtener otras vías de financiación, se fija un tope del 100% del gasto como tope de subvención, esto es, no podrá existir sobre financiación a través de la subvención del Ayuntamiento.

En tal caso, el procedimiento de reintegro se iniciará siguiendo el procedimiento establecido en el Título IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018).

**ARTÍCULO 11. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se ajustará a lo establecido en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web www.oiartzun.eus se dará cuenta de la propuesta provisional y de la resolución definitiva.

Pago de la subvención: una vez notificada la notificación de la concesión de la subvención definitiva, se tramitará el pago. Asimismo, se tendrán en cuenta todos los aspectos

relacionados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Una vez notificada la concesión de la subvención, se procederá al pago del 100% de la misma.

**ARTÍCULO 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG de 30/11/2018).
- Mantener la actividad durante al menos 6 meses.
- Comunicar al Ayuntamiento de Oiartzun la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o fundamento que las presentes bases.

**ARTÍCULO 13. Justificación de la subvención.**

Para la justificación de las obligaciones del beneficiario, el Ayuntamiento de Oiartzun verificará de oficio la documentación señalada en el artículo 7 de estas bases y las obligaciones de los beneficiarios señaladas en el artículo 12.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la devolución de la subvención de conformidad con el procedimiento establecido en el Título IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG de 30/11/2018).

**ARTÍCULO 14. Normativa complementaria.**

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a la regularización contenida en la Ordenanza reguladora de las ayudas del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018) y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, reguladora de las subvenciones de las Administraciones Públicas.

OIARTZUNGO UDALA

# DIRULAGUNTZA ESKAERA
# LEHEN SEKTOREKO PROIEKTUAK SUSTATZEKO

**ESKAERA AURKEZTEN DUENA**:

| Izen-abizenak: | | NA-IFK | Sexua ☐ G ☐ E |
|---|---|---|---|
| Helbidea: | | K.P. | Herria |
| Telefonoa | E-posta | | |

**Eskaera egiten dut:** ☐ Nire izenean ☐ Beste baten izenean

ORDEZKATUTAKO PERTSONA FISIKO EDO JURIDIKOA **(norbere izenean arituz gero EZ BETE):**

| Izen-abizenak: | | NA-IFK | Sexua ☐ G ☐ E |
|---|---|---|---|
| Helbidea: | | K.P. | Herria |
| Telefonoa | E-posta | | |

*Kasu honetan ahalorde eskriturak erantsi beharko dira edo Udalean interesatuarekin batera aurkeztu ordezkaritza emateko (Apud-Akta)

Jakinarazpena bidaltzeko **HELBIDEA**(aurkezten duen pertsonaren helbide bera bada **EZ BETE)**:

| Izen-abizenak: | | |
|---|---|---|
| Helbidea: | Telefono | E-posta |

**KONTU KORRENTEA zk**:

**AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK:**

- Ustiategien errolda-agiria.
- Kontu korrontearen titulartasunaren ziurtagiria.
- 1. Motako ustiapenen kasuan, titularra Gizarte Segurantzaren Nekazaritza Erregimenean alta emanda egotea edo NLU 1 edo gehiago duela adierazten duen frogagiria.
- Gastua justifikatzen duten fakturak:
  - Inbertsioetarako eta ustiategien hobekuntzarako gastuak.
  - Lehen sektoreko erabilerarako ura ordaintzeko gastuak.
  - Hildako animalien kudeaketarako gastuak.
  - Abereen bazka eta pentsuaren gastuak.
  - Albaitaritza zerbitzuaren gastuak.
  - Beste ekintzen gastuak.

OIARTZUNGO UDALA

**BERE ARDURAPEAN ADIERAZTEN DU:**

☐ Ez dagoela sartuta diru-laguntza publikoak itzularazteko edo zigortzeko inongo prozeduratan.

☐ Ez duela burutzen emakumeen eta gizonen berdintasunerako eta emakumeen aurkako indarkeria matxistarik gabeko Legearen testu bateginaren 3.1 artikuluan adierazitako diskriminazio anizkoitzeko inguruabarretan oinarrituta diskriminatzen duten jarduerarik; ez duela sexuan oinarrituta diskriminazioa egiteagatik edo emakumeen eta gizonen berdintasunaren arloko araudia ez betetzeagatik administrazio- edo zigor-zehapenik; ez dagoela laguntza eta dirulaguntzetatik kanpo estatu-araudiaren arabera berdintasun-plan bat indarrean dutela edo legez behar ez dutelako; eta estatu-legeriak emakumeen eta gizonen berdintasunaren esparruan finkatzen duen bezala, sexu-jazarpena edo sexuan oinarritutako jazarpena prebenitzeko edo haien aurka egiteko neurriak ezarri dituztela edo ez dituztela legez ezarri beharrik (emakumeen eta gizonen berdintasunerako eta emakumeen aurkako indarkeria matxistarik gabeko Legearen testu bateginaren 23.2. art).

☐ Laguntza eskabide honez gain ez duela helburu bererako beste laguntzarik eskatu edo jaso, beste inongo erakunde publiko nahiz pribatuk emana.

EDO

☐ Laguntza eskabide honez gain helburu bererako beste laguntzak jaso edo eskatu dituela, beheko erakunde hauei:

| Erakundea | Zenbatekoa | Egoera * |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

*Ebatzi gabe, ebatzita baina kobratu gabe edo kobratua

☐ Helburu bererako edozein erakunde publiko nahiz pribaturi diru-laguntza eskabiderik eginez gero, Oiartzungo Udalari jakinarazteko konpromisoa hartzen duela bere gain.

| **Tokia eta eguna** | **Sinadura** |
|---|---|
| | |

| **DATU BABESARI BURUZKO OINARRIZKO INFORMAZIOA** | |
|---|---|
| Arduraduna | Oiartzungo Udala<br>Helbidea: Done Eztebe plaza 1, 20180 Oiartzun (Gipuzkoa)<br>Tlf. 943 490 142 Posta: oiartzun@oiartzun.eus |
| Helburuak eta zilegitasuna | Herritarren eskaerei arreta emateko dagokien espedienteak kudeatzea. Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean eta Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legean oinarritutako eskumenak garatzea |
| Hartzaileak | Arloan eskumena duten beste administrazioei jakinarazi ahal izango dira datu pertsonalak. |
| Eskubideak | Interesdunak eskubidea du bere datuetan sartzeko, horiek zuzentzeko eta ezerezteko, eta horien tratamendua mugatzeko edo tratamendu horren aurka jartzeko. Horretarako, idazki bat eta bere nortasuna egiaztatzen duen agiria bidali beharko ditu Udaletxeko helbidera edo dbo-dpd@oiartzun.eus posta elektronikora. |
| Informazio gehiago | http://www.oiartzun.eus/datu-babesa |

OIARTZUNGO UDALA

**III. ERANSKINA: Gastua zuritzea (justifikazioa)**

Ordainagirien zerrenda:

| Faktura zk. | Data | Hornitzailea<br>IFK eta izena | Azalpena | Zenbatekoa |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | |
|---|---|
| **GUZTIRA** | |